

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PROMOTOR DE ACCIÓN COMUNITARIA UNIDAD MÉDICA MOVIL 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER DE JESUS CABRAL SOTO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, Y POR LA OTRA, EL C. HUMBERTO SANTIAGO NICOLAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

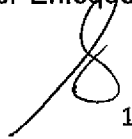
1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.

2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.

3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS y, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE ADMINISTRACIÓN CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.º del artículo 1.º de la Ley Orgánica de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en el marco de la Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 2367MMR05031 / 307 / 2023. La revisión jurídica se efectuó, sin otorgar, sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos de áreas relacionadas, (funciones y/o competencias).






1







NUM. CONTRATO 2367MMR05031

- Orienta a las familias en acciones de promoción y autocuidado de su salud.
- Participa en foros de experiencias exitosas, con voluntarios rurales de salud y voluntarios de la comunidad, programados por la coordinación de acciones comunitarias.
- Orienta y da seguimiento con la organización comunitaria y familias, las estrategias implementadas en acción comunitaria:
Modelo de comunicación educativa (IEC).
Prácticas saludables.
Tecnologías apropiadas al medio rural.
Saneamiento básico integral.
Interculturalidad.
Gestión de recursos.
Contraloría social.
- Aplica la metodología de supervisión y asesoría vigente en las localidades de la UMM, utilizando las cédulas de participación de la organización comunitaria, y conocimientos y prácticas de las familias.
- Orienta acerca del uso adecuado de los insumos institucionales proporcionados a la comunidad por el programa.
- Elabora el informe de la visita a las localidades de acción intensiva de la UMM y lo entrega al promotor de acción comunitaria del ESAZUMR.
- Promueve a mujeres embarazadas y en puerperio de alto riesgo, el uso de los albergues comunitarios de los Hospitales Rurales.
- Establece coordinación y gestión con autoridades municipales, para la realización de acciones y obras, orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población.
- Participa coordinadamente con otras dependencias en la atención de contingencias epidemiológico-ambientales y las acciones de control.
- Asiste a reuniones de trabajo sobre el desarrollo del programa, convocadas por el grupo multidisciplinario, equipo zonal, autoridades municipales, locales, y la comunidad.
- Aplica y da seguimiento a los lineamientos, normas, procedimientos y estrategias emitidos por la coordinación de acciones comunitarias y participación ciudadana para la salud.
- Establece mecanismos de integración de la organización comunitaria para la salud, en localidades con bajo índice de participación.
- Establece estrategias para que los integrantes de la organización comunitaria entreguen adecuada y oportunamente su informe bimestral de actividades.

GOBIERNO DE MICHUACÁN DE OAXACA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Promoción y Atención Comunitaria Rural (ESAZUMR) por el IDH. Con base en la revisión realizada por el Encargado de Servicios Jurídicos, se concluye que el presente documento cumple con los requisitos de forma y fondo, en consecuencia, se registró bajo el número: MICH/AS/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 307 / 2367MMR05031. La revisión jurídica es efectuada, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los servidores públicos involucrados, así como de las condiciones económicas, técnicas, económicas y demás circunstancias que determinaron procedentes las Acreditaciones requeridas, íntegras y controladas.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato del 01 DE JUNIO DE 2023 al 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa al Dr. Claudio Torres Rodríguez, Supervisor Médico Delegacional Encargado del Programa IMSS-Bienestar, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTADO DE MICHUACÁN
DIPUTACIÓN LOCAL
SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONDICIONES SERVICIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Asesoría Jurídica de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada, en el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada, se concluye que el presente documento cumple con los requisitos administrativos para su ejecución. En consecuencia, se autorizó la firma.
MICHUACÁN/SECRETARÍA DE SALUD/OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA/2023/307 / 2367MMR05031
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la liquidación de mandatos y obligaciones, y se realizó con la finalidad de validar la legalidad de las acciones administrativas y financieras que se derivan de los actos administrativos que conforman el presente documento, así como de los aspectos jurídicos que conforman el presente documento.

NUM. CONTRATO 2367MMR05031

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESOCCENTRADA
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
 SECCION DE COORDINACION DE SERVICIOS JURIDICOS
 MICH/IS/JOC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 207 / 2367MMR05031
 Las acciones jurídicas del presente documento fueron analizadas por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.2.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada, en el marco de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Federal, en el ámbito de la competencia administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/IS/JOC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 207 / 2367MMR05031. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la suscripción de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, EL 31 DE MAYO DE 2023.

POR EL PROGRAMA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**DR, JAVIER DE JESUS CABRAL SOTO
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ORGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN**

C. HUMBERTO SANTIAGO NICOLAS



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCOTLÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS Y OBLIGACIONES AJERAS

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la función Delegacional de 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el administrador responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHJUR/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 307 / 2367MMR05031. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realizaron, ni de la responsabilidad que corresponde a los sujetos involucrados, actuantes y demás circunstancias que determinaron procedimientos de los actos requeridos, hechos y/o contratantes.

**C.P. Y ABGDA. MARTHA KARINA SERRATO MARTINEZ
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE DESARROLLO PERSONAL**

**DRA. PATRICIA ORTEGA LEON
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS**